



Resolución Gerencial

N° 007 - 2017-TP/DE/UGA

Lima, 16 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 139-2017-TP/DE/UGA-CFL de fecha 02 de Febrero de 2017, de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, así como el Informe Técnico N° 028-2017-TP/DE/UGA/CFL-SSGG, de fecha 27 de Enero del 2017 del Área de Servicios Generales; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales en condición e de pobreza y extrema pobreza.

Que, con fecha 27 de Octubre del 2016, se suscribió el Contrato N° 17-2016-TP, con la empresa Seguridad y Protección Bouncer SAC, por un monto de Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y tres con 33/100 Soles (S/. 858,333.33)



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, dispone *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*

Que, el tercer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que la obligación a cargo del contratista tiene carácter divisible y le objeto de la reducción son prestaciones que aún no han sido ejecutadas, ya que corresponden a los meses de Febrero 2017 a Octubre del 2018, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 34° de la Ley N° 30025 y artículo 139° del Reglamento.



Que el área usuaria, Área de Servicios Generales, con el Informe Técnico N° 028-2017-TP/DE/UGA-CFL-SSGG de visto, ha sustentado la reducción del Contrato N° 017-2016-TP.

Que, a través del Informe N° 139-2017-TP/DE/UGA-CFL de visto, la Coordinación Funcional de Logística recomienda autorizar la reducción contractual la que considerando los meses de Febrero a Diciembre 2017 y Enero a Octubre 2018, da un total de Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 13/100 Soles (S/. 136,553.13)



Que de acuerdo a la estructura de costos presentada por la empresa Seguridad y Protección Bouncer SAC para la suscripción del contrato, el monto mensual que se paga por dos vigilantes armados en la Sede Huacho, es de S/. 6,502.53 mensuales, por lo que considerando los meses de Febrero a Diciembre 2017 y Enero a Octubre 2018, dan un total de Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 13/100 Soles (S/. 136,553.13), lo cual representa un porcentaje del 15.9091% del total del monto contratado que asciende a S/. 858,333.33, estando dentro del límite de reducción de hasta el 25% permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.



Que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través de su Informe N° 091-2017-TP/DE/UGAL de fecha 7 de Febrero del 20165, emite su opinión favorable para la reducción del monto contractual así como de la reducción de la garantía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, de fecha 27 de Enero del 2016, la Dirección Ejecutiva se delegó diversas facultades al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, entre las que se encuentra la de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística y de la Unidad de Asesoría Legal.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-20102, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por los incisos c y h del Manual de Operaciones de este Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la reducción contractual.

Aprobar la reducción del Contrato N° 017- 2016-TP de 27 de Octubre del 2016, suscrito con la empresa Seguridad y Protección Bouncer SAC, por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 13/100 Soles (S/. 136,553.13), quedando el contrato con un monto total actualizado de Setecientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta con 20/100 Soles (S/. 721,780.20).



Artículo 2°.- De la Garantía.

Disponer que la Empresa Seguridad y Protección Bouncer SA, reemplace la Carta Fianza A N° 711337 N° D000-02525955 emitida por el Banco de Crédito del Perú por la suma de S/. 85,333.33 Soles, por una nueva Carta Fianza por el nuevo monto contractual actualizado, es decir por la suma de S/. 72,178.02 (Setenta y dos Mil Ciento Setenta y ocho y 02/100 Soles).



Artículo 3.- Vigencia del Contrato N° 17-2016-TP.

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato original N° 017-2016-TP, las que conservan su plena validez legal.

Artículo 4º.- Publicación en el SEACE.

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, publique el contenido de la presente resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 5º.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la empresa Seguridad y Protección Bouncer SAC y a la Coordinación Funcional de Logística.



Artículo 6º. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web y el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a través de la Coordinación Funcional de Logística.



Regístrese y Comuníquese

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Mg. Enrique O. Loayza Aliaga
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración